

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de septiembre de 2021.

Señora Juez, con la demanda la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 874

RADICADO: 2021-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

**DEMANDADO: FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
MARCELA JARAMILLO ARANGO**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posean Cuentas Bancarias y depósitos a término (CDT), los demandados FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., identificada con el Nit.900444889-0 y MARCELA JARAMILLO ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía No.30.332.783, en los siguientes establecimientos bancarios:

DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA Y PICHINCHA

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$250'000.000,00.

2. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CONTRA FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
MARCELA JARAMILLO ARANGO
RADICADO: 2021-0009.
DEPENDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

2. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONTRA FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
MARCELA JARAMILLO ARANGO
RADICADO: 2020-507.
DEPENDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 142 del 22 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73136b818a217f6deeb7bc9eda13e1f6bcb7a586928b41ff2c653a330b0ad95d**

Documento generado en 21/09/2021 03:03:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>